



ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

En la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las catorce horas del día jueves veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, reunidos en el lugar que ocupa las oficinas de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, ubicadas en el piso 2 del "Edificio Administrativo Siglo XXI", cita en la calle 20-A, número 284-B por 3-C de la Colonia Xcumpich; en atención a la convocatoria de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, encontrándose presentes la C.P. María Cristina Sansores Valdez, Presidenta del Comité de Transparencia y Directora de Administración; el Lic. Gerardo Martín Chacón Tuyub, Director de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa; y el Lic. Héctor Manuel Rodríguez Hernández, M.D., Director de Responsabilidades y Sanciones, ambos vocales del Comité de Transparencia; todos pertenecientes a la Secretaría de la Contraloría General, con el objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se lleva a cabo la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, conforme a lo siguiente: -----

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----

Como parte del primer punto del orden del día, la C.P. María Cristina Sansores Valdez, Presidenta del Comité de Transparencia, procedió al pase de lista de asistencia, manifestando que se contaba con la presencia de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General con derecho a voz y voto, y por lo tanto se determinó la existencia del cuórum legal, tal como lo establece el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. -----

En consecuencia, declaró estar debida y legalmente instalada la **Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2024**, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en el desarrollo de la misma, por lo que se dio por desahogado el respectivo punto. -----

Habiéndose instalado la referida sesión extraordinaria, los integrantes del comité procedieron a firmar un ejemplar de la lista de asistencia, misma que se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1**. -----

II. Lectura y aprobación del orden del día. -----

Como segundo punto, la C.P. María Cristina Sansores Valdez, en su carácter de Presidenta, presentó a los integrantes del Comité para su aprobación, el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----

II. Lectura y aprobación del orden del día. -----

III. Propuestas para resoluciones del Comité: -----

a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la solicitud de la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la ampliación del plazo de respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio **310572124000068**, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

b) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la solicitud de la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la ampliación del plazo de respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio **310572124000069**, de acuerdo con lo establecido



en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

IV. Resoluciones del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

V. Clausura de la sesión. -----

Finalizada la lectura del orden del día presentado, se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación mediante votación económica, levantando la mano, mismo que fue aprobado por unanimidad. -----

III. Propuestas para resoluciones del Comité: -----

a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la solicitud de la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la ampliación del plazo de respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio 310572124000068, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Para iniciar el análisis del presente punto, la Presidenta del Comité de Transparencia, C.P. María Cristina Sansores Valdez, presentó a los integrantes de este Comité, la solicitud de acceso a la información pública a la que se hace referencia en este inciso, identificada con el número de folio **310572124000068**, misma por la que fue requerida a la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 524, fracción V, inciso a, numerales 1, 2, 3 y 4, 524 bis, fracción I, incisos b), c), d), e) y f), 542, fracciones IV, IX y XIII, y 543, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, vía correo electrónico institucional del día jueves siete de noviembre de dos mil veinticuatro, por lo que dicha unidad administrativa emitió su solicitud de ampliación de plazo mediante oficio marcado con el número **DAJIA/462/2024**, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, signado por el Lic. Gerardo Martín Chacón Tuyub, Director de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, manifestando en su parte conducente, lo siguiente: -----

"(...)

Sobre el particular, me permito informarle que la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, resulta competente para conocer de la solicitud que nos ocupa, de acuerdo con las facultades conferidas en los artículos 46, fracción I, del Código de la Administración Pública de Yucatán, 524, fracción V, inciso a), numerales 1, 2, 3 y 4, 524 bis, fracción I, incisos b), c), d), e) y f), 542, fracciones IV, IX y XIII y 543, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; por lo que, en mi carácter de Titular de la unidad administrativa mencionada, procederé a pronunciarme conforme a lo siguiente: -----

En ese sentido, como resultado de que la persona solicitante requirió información que pudiese obrar en los archivos físicos y electrónicos que forman parte de esta unidad administrativa, y con el objeto de garantizar la máxima publicidad de la documentación que en el ejercicio de sus atribuciones puede obtener esta Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa y otorgar el debido derecho de acceso a la información a la persona solicitante, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar una ampliación al plazo ordinario, el cual será de diez días hábiles, en virtud de que esta unidad administrativa se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva y razonable de la documentación que pudiera estar correlacionada con lo petitionado, y que obra en los archivos físicos y electrónicos que integran este Departamento, a fin de emitir la respuesta correspondiente de acuerdo con lo requerido por la persona particular en la solicitud antes referida. -----

Se emite la presente solicitud, con fundamento en los artículos 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que como se mencionó en el párrafo que antecede, esta unidad administrativa aún se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva y razonable de la información petitionada, considerando la cantidad de información que deriva de lo solicitado, misma que debe ser analizada e identificar



si contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable en términos de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de proceder con la clasificación de información como confidencial y la generación de las versiones públicas correspondientes, con el fin de cumplir con el procedimiento establecido en la normativa aplicable en la materia, respetando y garantizando el derecho de acceso a la información del solicitante, así como la protección de los datos personales de personas físicas involucradas. -----

Con base en lo anterior, solicito se convoque a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, a fin de proceder en términos del artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación del plazo de respuesta, antes expuesta. (...) [sic] -----

Derivado de lo anteriormente expuesto en el referido oficio de la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General; la Presidenta del Comité de Transparencia, pone a consideración y análisis de los integrantes de este Comité, la solicitud de la señalada unidad administrativa competente, para ampliar el plazo ordinario por un periodo de diez días hábiles adicionales, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para emitir la respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **310572124000068**, con el objetivo de realizar la búsqueda exhaustiva y razonable de la documentación relativa al **"(...) oficio número DIR.CONS.893/23 de fecha 21 de diciembre de 2023, suscrito por el Ing. Froilán Torres Herrera, Director de Construcción del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, junto con todos sus anexos; dicha documentación fue remitida a la SECOGEY para la atención de un requerimiento realizado mediante el oficio número DAJ/INV/MCHD-28/2023. (...)";** lo anterior, considerando la volumetría de la documentación que pudiera derivar de lo solicitado, así como de la revisión en los expedientes físicos y electrónicos que integran la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, con el fin de que, una vez localizada la referida documentación, esta Unidad Administrativa, analice e identifique los datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, a través de cualquier dato personal expresado en forma numérica, alfanumérica, gráfica o cualquier otro formato que se considere información confidencial que deba protegerse y exceptuarse su publicidad de forma íntegra, al estar correlacionado con el ámbito de la vida privada, y por lo tanto, pudiera considerarse información confidencial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de que se proceda en los términos establecidos en la citada Ley General, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, garantizando y respetando el derecho de acceso a la información de la persona solicitante. En mérito de todo lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones del Comité de Transparencia previstas en el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece: **"confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados"** [sic], los integrantes del Comité de Transparencia, después de una breve argumentación, llegaron a la conclusión de que las razones expuestas por la unidad administrativa correspondiente a la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **310572124000068**, resultan fundadas y motivadas, siendo válidas y concordantes con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al tener que identificarse, en su caso, del contenido



de la información que se obtenga, las causales para la protección de los datos personales correlacionados con el ámbito de la vida privada concernientes a personas físicas identificadas o identificables, que pudieran considerarse información confidencial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que consecuentemente, se proceda en los términos establecidos en la citada Ley General, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, garantizando y respetando el derecho de acceso a la información de la persona solicitante. -----

Bajo este contexto, resulta procedente **CONFIRMAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA** para atender la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **310572124000068**. -----

b) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la solicitud de la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la ampliación del plazo de respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio **310572124000069**, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Para iniciar el análisis del presente punto, la Presidenta del Comité de Transparencia, C.P. María Cristina Sansores Valdez, presentó a los integrantes de este Comité, la solicitud de acceso a la información pública a la que se hace referencia en este inciso, identificada con el número de folio **310572124000069**, misma por la que fue requerida a la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 524, fracción V, inciso a, numerales 1, 2, 3 y 4, 524 bis, fracción I, incisos b), c), d), e) y f), 542, fracciones IV, IX y XIII, y 543, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, vía correo electrónico institucional del día jueves siete de noviembre de dos mil veinticuatro, por lo que dicha unidad administrativa emitió su solicitud de ampliación de plazo mediante oficio marcado con el número **DAJIA/463/2024**, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, signado por el Lic. Gerardo Martín Chacón Tuyub, Director de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, manifestando en su parte conducente, lo siguiente: -----

"(..." -----

Sobre el particular, me permito informarle que la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, resulta competente para conocer de la solicitud que nos ocupa, de acuerdo con las facultades conferidas en los artículos 46, fracción I, del Código de la Administración Pública de Yucatán, 524, fracción V, inciso a), numerales 1, 2, 3 y 4, 524 bis, fracción I, incisos b), c), d), e) y f), 542, fracciones IV, IX y XIII y 543, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; por lo que, en mi carácter de Titular de la unidad administrativa mencionada, procederé a pronunciarme conforme a lo siguiente: -----

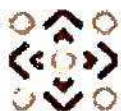
En ese sentido, como resultado de que la persona solicitante requirió información que pudiese obrar en los archivos físicos y electrónicos que forman parte de esta unidad administrativa, y con el objeto de garantizar la máxima publicidad de la documentación que en el ejercicio de sus atribuciones puede obtener esta Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa y otorgar el debido derecho de acceso a la información a la persona solicitante, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar una ampliación al plazo ordinario, el cual será de diez días hábiles, en virtud de que esta unidad administrativa se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva y razonable de la documentación que pudiera estar correlacionada con lo petitionado, y que obra en los archivos físicos y electrónicos que integran este Departamento, a fin de emitir la respuesta correspondiente de acuerdo con lo requerido por la persona particular en la solicitud antes referida. -----



Se emite la presente solicitud, con fundamento en los artículos 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que como se mencionó en el párrafo que antecede, esta unidad administrativa aún se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva y razonable de la información petitionada, considerando la cantidad de información que deriva de lo solicitado, misma que debe ser analizada e identificar si contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable en términos de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de proceder con la clasificación de información como confidencial y la generación de las versiones públicas correspondientes, con el fin de cumplir con el procedimiento establecido en la normativa aplicable en la materia, respetando y garantizando el derecho de acceso a la información del solicitante, así como la protección de los datos personales de personas físicas involucradas. -----

Con base en lo anterior, solicito se convoque a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, a fin de proceder en términos del artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación del plazo de respuesta, antes expuesta. (...) [sic] -----

Derivado de lo anteriormente expuesto en el referido oficio de la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General; la Presidenta del Comité de Transparencia, pone a consideración y análisis de los integrantes de este Comité, la solicitud de la señalada unidad administrativa competente, para ampliar el plazo ordinario por un periodo de diez días hábiles adicionales, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para emitir la respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **310572124000069**, con el objetivo de realizar la búsqueda exhaustiva y razonable de la documentación relativa al "(...) **oficio número DIR.JUR-370/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, suscrito por la Licda. Alondra Aracelly Acosta Euan, Directora Jurídica del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, así como todos sus anexos, entre los que se encuentran el memo INCAY/792/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, suscrito por el C.P. Alfonso Abel Mezeta Ávila, Director Administrativo del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán y el Memo DIR.CONS.073/23 de fecha 23 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Froilán Torres Herrera, Director de Construcción del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, junto con todos sus anexos. La información que se solicita fue remitida a la SECOGEY para la atención de un requerimiento realizado mediante el oficio número DAJ/INV/MCHD-25/2023. (...)**"; lo anterior, considerando la cantidad de la documentación que pudiera derivar de lo solicitado, así como de la revisión en los expedientes físicos y electrónicos que integran la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, con el fin de que, una vez localizada la referida documentación, esta Unidad Administrativa, analice e identifique los datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, a través de cualquier dato personal expresado en forma numérica, alfanumérica, gráfica o cualquier otro formato que se considere información confidencial que deba protegerse y exceptuarse su publicidad de forma íntegra, al estar correlacionado con el ámbito de la vida privada, y por lo tanto, pudiera considerarse información confidencial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de que se proceda en los términos establecidos en la citada Ley General, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, garantizando y respetando el derecho de acceso a la información de la persona solicitante. En mérito de todo lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones del Comité de Transparencia previstas en el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece: "confirmar, modificar o revocar las



determinaciones que en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados" [sic], los integrantes del Comité de Transparencia, después de una breve argumentación, llegaron a la conclusión de que las razones expuestas por la unidad administrativa correspondiente a la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **310572124000069**, resultan fundadas y motivadas, siendo válidas y concordantes con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al tener que identificarse, en su caso, del contenido de la información que se obtenga, las causales para la protección de los datos personales correlacionados con el ámbito de la vida privada concernientes a personas físicas identificadas o identificables, que pudieran considerarse información confidencial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que consecuentemente, se proceda en los términos establecidos en la citada Ley General, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, garantizando y respetando el derecho de acceso a la información de la persona solicitante. -----

Bajo este contexto, resulta procedente **CONFIRMAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA** para atender la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **310572124000069**. -----

IV. Resoluciones del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, después de valorar todas las constancias y actuaciones que fueran puestas a su disposición en el marco de lo establecido en el orden del día de la presente sesión extraordinaria, se sirve emitir las siguientes resoluciones: -----

----- RESOLUCIÓN N° 1/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°25/2024 -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA** para atender la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **310572124000068**, en atención a la solicitud realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, mediante oficio **DAJIA/462/2024**, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, por considerar fundadas y motivadas las razones expuestas en el mismo, respecto a la solicitud de ampliación de plazo por un periodo de **diez días hábiles adicionales**, que comenzará a contar a partir del día lunes veinticinco de noviembre y fenecerá el día viernes seis de diciembre, ambos del año dos mil veinticuatro, sin contarse los días sábados veintitrés y treinta de noviembre, y domingos veinticuatro de noviembre y primero de diciembre, todos del año dos mil veinticuatro, por ser días inhábiles, en términos de lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán. -----

Con base en lo expuesto en el punto III, inciso a), de la presente Acta, se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación a la persona solicitante, del sentido de la presente Resolución. Asimismo, se instruye notificar al Director de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, respecto de la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta para atender la referida solicitud de acceso a la información pública,

precisándole la importancia de identificar, revisar y analizar la documentación que obtenga y corresponda a lo solicitado, a efecto de cumplir con las referidas disposiciones jurídicas aplicables. -

----- **RESOLUCIÓN N° 2/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°25/2024** -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA** para atender la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **310572124000069**, en atención a la solicitud realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, mediante oficio **DAJIA/463/2024**, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, por considerar fundadas y motivadas las razones expuestas en el mismo, respecto a la solicitud de ampliación de plazo por un periodo de **diez días hábiles adicionales**, que comenzará a contar a partir del día lunes veinticinco de noviembre y fenecerá el día viernes seis de diciembre, ambos del año dos mil veinticuatro, sin contarse los días sábados veintitrés y treinta de noviembre, y domingos veinticuatro de noviembre y primero de diciembre, todos del año dos mil veinticuatro, por ser días inhábiles, en términos de lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán. -----

Con base en lo expuesto en el punto III, inciso b), de la presente Acta, se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación a la persona solicitante, del sentido de la presente Resolución. Asimismo, se instruye notificar al Director de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, respecto de la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta para atender la referida solicitud de acceso a la información pública, precisándole la importancia de identificar, revisar y analizar la documentación que obtenga y corresponda a lo solicitado, a efecto de cumplir con las referidas disposiciones jurídicas aplicables. -

V. Clausura de la sesión. -----

La C.P. María Cristina Sansores Valdez, Presidenta del Comité de Transparencia, manifestó que no habiendo más asuntos que hacer constar, se da por concluida la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día jueves veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, previa lectura de lo acordado, firmando al margen y calce de sus hojas todos los que en ella intervinieron. --

PRESIDENTA	VOCAL
	
C.P. María Cristina Sansores Valdez Directora de Administración	Lic. Gerardo Martín Chacón Tuyub Director de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa

VOCAL

Lic. Héctor Manuel Rodríguez Hernández, M.D. Director de Responsabilidades y Sanciones



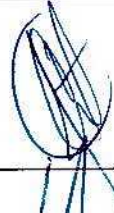
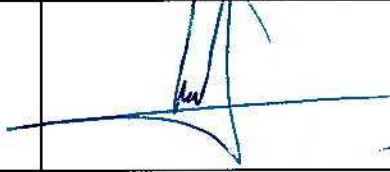
ANEXO 1

LISTA DE ASISTENCIA

VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

21 DE NOVIEMBRE DE 2024

NOMBRE	FIRMA
C.P. MARÍA CRISTINA SANSORES VALDEZ PRESIDENTA	
LIC. GERARDO MARTÍN CHACÓN TUYUB VOCAL	
LIC. HÉCTOR MANUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, M.D. VOCAL	